G.D.O.C N° 2057/2021

Asunción, 12 de noviembre de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 741/2020 - REFACCIÓN DE LA SUCURSAL DEL BNF EN LA COLMENA. ID N° 373.327/20.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 741/2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma **S&V SERVIS DE MEGGA IMP. EXP. S.A.**, para la "Refacción de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en La Colmena". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa BNF CD N° 14/2020, para la "REFACCIÓN DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA COLMENA", adjudicado a la firma **S&V SERVIS DE MEGGA IMP. EXP. S.A.**, en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de **G. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones)**, y un monto máximo de **G. 160.000.000.- (Guaraníes ciento sesenta millones)**, incluido el Impuesto Valor Agregado (IVA), con vigencia desde su firma por 12 (doce) meses, hasta el 02/12/2021.

La nota GDA GO N° 171/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, de la Gerencia Departamental de Administración – División Gabinete de Obras, por la cual se solicita los buenos oficios, a fin de tramitar la Adenda para la ampliación del Contrato BNF-P N° 741/2020 por el periodo de 6 (seis) meses. Según informe de ejecución de la dependencia, el saldo a la fecha es de **G. 100.550.182.- (Guaraníes cien millones quinientos cincuenta mil ciento ochenta y dos)**.

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

ARTÍCULO 43. DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

*"**Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

CONSIDERACIONES

La nota GDA GO N° 171/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, de la Gerencia Departamental de Administración – División Gabinete de Obras, por la cual se solicita los buenos oficios, a fin de tramitar la Adenda para la ampliación por el periodo de 6 (seis) meses, del Contrato BNF-P N° 741/2020, para "Refacción de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en La Colmena", suscrito con la firma **S&V SERVIS DE MEGGA IMP. EXP. S.A.** Según informe de ejecución del contrato elaborado por la dependencia solicitante, el saldo que se registra a la fecha es de **G. 100.550.182.- (Guaraníes cien millones quinientos cincuenta mil ciento ochenta y dos)**.

La nota de fecha 12 de octubre de 2021, de la firma **S&V SERVIS DE MEGGA IMP. EXP. S.A.**, por la que manifiesta su entera conformidad para la ampliación del Contrato BNF-P N° 741/2020 por el plazo de 6 (seis) meses, manteniendo los precios indicados en el referido contrato.

El Informe D.C. N° 429 de fecha 8 de noviembre de 2021, de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° al documento sometido a estudio, referido estrictamente a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración – División Gabinete de Obras, según nota GDA GO N° 171/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 741/2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, suscrito con la firma **S&V SERVIS DE MEGGA IMP. EXP. S.A.**, para la REFACCIÓN DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN "LA COLMENA", con relación a la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia por 6 (seis) meses, **hasta el 2 de junio de 2022**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta y que cuenta con el V° B° de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 429 del 8 de noviembre de 2021.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Especificaciones Técnicas y Precios

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Jorge Daniel Espínola González
Gabinete de la Presidencia
16 NOV 2021
12:17:15